

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de febrero de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 020 2014 01188 00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	E.S.E HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DE PUERTO NARE
DEMANDADO:	CIRO GOMEZ BARRIOS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que propone en ejercicio del medio de control de REPETICIÓN, consagrado en el artículo 142 ibídem, instaura por la **E.S.E HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DE PUERTO NARE** contra **CIRO GOMEZ BARRIOS**.

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que propone en ejercicio del medio de control de **REPETICIÓN**, consagrada en el artículo 142 ibídem, la **E.S.E HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DE PUERTO NARE** a través de apoderado judicial, contra **CIRO GOMEZ BARRIOS**.
2. Notifíquese al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, atendiendo lo ordenado en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora.
4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éste último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
5. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, el que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del mencionado término, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención, siempre que sea procedente con la naturaleza del presente medio de control.

Dentro del mismo término, la parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los dictámenes periciales que considere necesarios (artículo 175 numeral 5 ibídem.).

6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, y están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta Judicial que corresponde a este Juzgado, la suma de seis mil quinientos pesos (\$6.500 m/cte) para la notificación del demandado.

Adviértase en todo caso, que previa notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación, y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente, y tantas copias del auto admisorio de la demanda, como sean los demandados del asunto de la referencia.

Personería. Se reconoce personería a la doctora **MARIA NATALI ARBELAEZ RESTREPO** portadora de la Tarjeta Profesional No 176.839 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, dentro de los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 1 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: natalidcho@gmail.com

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior, Medellín, 12 de febrero de 2015 fijado a las 8 a.m. MIRYAN DUQUE BURITICÁ SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, _____

COMPARECIÓ EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL A QUIEN SE
LE NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR.

PROCURADOR JUDICIAL

M.D.C.

Radicado 05001333302020140118800